AGUAS DE
BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
Nit. 900.045.408 - 1

**RESOLUCION No. (393)**
**Fecha:** 29 DIC. 2017

Por medio del cual se adopta el Registro de activos de información, el Índice de información clasificada y reservada y el Esquema de publicación de información, en la Empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP.

El Suplente Gerente de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. en uso de sus atribuciones legales y estatutarias especialmente las conferidas en el Artículo 64 de los Estatutos de la Empresa y;

**CONSIDERANDO**

a) Que la Ley Estatutaria 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, reglamenta el derecho de acceso a los documentos públicos establecido en el artículo 74 de la Constitución Política.

Que la mencionada Ley en su artículo 3º establece el Principio de la divulgación proactiva de la información, según el cual "*el derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros*".

Que en desarrollo de lo anterior, en el literal j) del artículo 11 Ibídem se consagran el Registro de Activos de Información y el registro de publicaciones o esquema de publicación de información, entre otros documentos mínimos obligatorios que los sujetos obligados deben publicar de manera proactiva.

De igual manera, el artículo 20 del citado ordenamiento establece que los sujetos obligados deberán mantener actualizado el Índice de Información clasificada y reservada de los actos, documentos e informaciones calificados como clasificados o reservados, el cual que debe incluir sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación.

b) Que el Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector, entre ellas el Decreto 103 de 2015 en el Título 1, "*Disposiciones generales en materia de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional*"

c) Que en desarrollo de lo previsto en la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1081 de 2015 en su artículo 2.1.1.5.1, dispone que el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema

de Publicación de Información, se denominan Instrumentos de gestión de la información pública, los cuales deben ser articulados por los sujetos obligados mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación.

d) Que el Decreto 103 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", en el artículo 38, capítulo I Registro de Activos de Información, determina que para cada uno de los componentes del Registro de Activos de Información debe detallarse los siguientes datos: a) Nombre o título de la información, b) Descripción del contenido de la categoría de la información, c) Idioma, d) Medio de conservación y/o soporte, e) Formato, f) Información publicada o disponible.

e) Que el Decreto 1081 de 2015 ""Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector de la Presidencia de la República" en su artículo 2.1.1.2.1.4. Publicación de información en sección particular del sitio web oficial, establece que las entidades obligadas deben publicar en la página principal de su sitio web oficial, en una sección particular identificada con el nombre de "Transparencia y acceso a información pública" los Activos de Información actualizados.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de sus facultades legales, el Suplente Gerente de la Empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR** el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información, como instrumentos para garantizar el cumplimiento del derecho a acceder a la información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y Decreto 1081 de 2015 en la Empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP.

**ARTÍCULO SEGUNDO. REGISTRO DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN:** Es el inventario de la información pública que se genera, obtiene, adquiere, transforma o controla por parte de las dependencias que conforman la Empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP.

**ARTICULO TERCERO: ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA:** Es el inventario de la información calificada como reservada o clasificada de conformidad con las normas que regulan la materia y los lineamientos proferidos por la Empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP

**ARTICULO CUARTO: ESQUEMA DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN.** Es el instrumento establecido por la Empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, el cual contiene las clases de información publicadas y la manera en la cual se publicará dicha información.

393

**ARTÍCULO QUINTO: RESPONSABILIDADES**: El levantamiento, aprobación, actualización y autorización para la publicación de la información contenida en el Registro de Activos de Informacion, y en el Esquema de publicación de información, corresponden a los responsables de cada proceso que produzca o administre la información, de conformidad con los lineamientos proferidos por Aguas de Barrancabermeja SA ESP.

**ARTICULO SEXTO: ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA**. Los instrumentos de gestión de la información pública se actualizarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1712 de 2014, Decreto 1081 de 2015 y demás normas aplicables.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga, modifica o aclara las normas que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Barrancabermeja a los 29 DIC. 2017

PAULA ANDREA CRUZ CASTRO
Gerente Suplente

| | NOMBRE DEL FUNCIONARIO | FECHA | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Rafael Andres Lastre Gomez | 29/12/2017 | |
| Revisó | Yulis Eduardo Lizcano Duran | 29/12/2017 | |
| Aprobó | Paula Andrea Cruz Castro | 29/12/2017 | |
| Nota. Los firmantes declaramos que hemos suscrito el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes dentro de cada una de nuestras competencias y , por lo tanto lo presentamos para la firma | | | |